

27 de marzo, que exige que conste en estipulación aparte la facultad de acudir a la ejecución extrajudicial de la hipoteca. Se trata, en definitiva, de analizar la retroactividad de aquel precepto y su aplicación a situaciones creadas con anterioridad a su entrada en vigor. Que como establece el artículo 2.3 del Código Civil, las leyes no tendrían efectos retroactivos si no dispusieran lo contrario, y según la antigua redacción del artículo 234 del Reglamento Hipotecario, vigente en el momento de otorgarse la escritura de hipoteca, no se exigía el requisito de que la estipulación de someterse a la solución extrajudicial constara separadamente. Que esta Dirección General, en resolución en el recurso de queja de fecha 15 de octubre de 1992, admite que el requisito establecido en la nueva redacción del artículo 234.2 del Reglamento Hipotecario, no es aplicable a las hipotecas que tienen su origen con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, confirmando así la teoría recogida en la Resolución del propio centro directivo de 16 de junio de 1992, sobre la irretroactividad de las leyes como norma general.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 129 y 155 de la Ley Hipotecaria; 234 y 235 del Reglamento Hipotecario; Resolución de 16 de junio de 1992, y sentencias de 4 de mayo de 1998 y 6 de abril de 1999,

1. Se deniega la extensión de nota marginal de expedición de certificación de cargas y gravámenes al considerar la Registradora que no es adecuado el procedimiento de ejecución extrajudicial iniciado, al tratarse de hipoteca constituida en favor de tenedores presentes o futuros de títulos y contravenir los artículos 155, 234 y 234 bis.2 del Reglamento Hipotecario.

2. Debe observarse que el procedimiento extrajudicial pactado, en el supuesto que nos ocupa, se encuentra inscrito y por lo tanto bajo la salvaguarda de los Tribunales debatiéndose exclusivamente la extensión de la nota marginal de expedición de certificación de cargas y gravámenes. Esta nota, cuya justificación nace de la inscripción en su día practicada, presenta un cierto automatismo —calificación formal de la certificación presentada— y resulta extemporáneo proceder a la revisión de un pacto inscrito con ocasión de su extensión.

Dado el principio de exactitud e integridad de los asientos registrales cuyo contenido está bajo la salvaguardia de los Tribunales, no corresponde entrar en otras consideraciones en relación con la hipoteca inscrita.

Esta Dirección General ha acordado estimar la apelación interpuesta con revocación de la nota y del auto apelado en los términos que resultan de los anteriores fundamentos.

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

16732 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 373/1999, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Francisco José Bordallo Marcos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373/1999, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 4 de noviembre de 1998, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de julio de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

16733 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 368/1999, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Antonia Ropero Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 368/1999, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 4 de noviembre de 1998, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de julio de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

16734 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/443/1999, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, doña Arcadia González Cruz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 01/443/1999, contra desestimación presunta del recurso ordinario formulado con fecha 3 de agosto de 1998, contra Resolución de 3 de julio de 1998, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de julio de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16735 *ORDEN de 5 de julio de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Pfizer», de Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Pfizer», instituida en Madrid y domiciliada en Alcobendas (Madrid), avenida de Europa, número 20.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por la sociedad «Pfizer, Sociedad Anónima», en escritura otorgada en Madrid el día 29 de enero de 1999, subsanada por otra de fecha 3 de junio de 1999.